

***ANUNCIO de 1 de septiembre de 2005 sobre notificación de finalización del plazo para la adaptación de los centros especiales de empleo correspondiente a la empresa “Villafranca Dos, S.L.”, nº inscripción Ext-026.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Villafranca Dos, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: NOTIFICACIÓN DEL PLAZO PARA LA ADAPTACIÓN DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

El 28 de abril de 2005 finaliza el plazo para la adaptación de los Centros Especiales de Empleo al Decreto 48/2004, de 20 de abril, que regula el registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En competencia de esta Dirección General de Empleo que los centros calificados reúnan una serie de requisitos para no proceder a la descalificación de los mismos. Para ello se deben, entre otros, comprobar los siguientes extremos:

- 1.- Que el porcentaje de la plantilla de discapacitados con respecto a la totalidad de la plantilla de la entidad deberá ser igual o superior al 70% y
- 2.- Que la sede y actividad de los Centros Especiales de Empleo radican en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud del art. 7.2 del Decreto 48/2004, de 20 de abril, del registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, “Los Centros Especiales de Empleo estarán obligados a someterse a cuantas actuaciones de control sean establecidas por la Dirección General de Empleo, cuando sean necesarias para comprobar la adecuación de su funcionamiento y características a las condiciones legales o reglamentarias de su calificación como tal”.

Por tanto, y en cumplimiento de lo expuesto anteriormente, se le solicita nos remitan la siguiente documentación:

- 1.- Informe de la vida laboral con todos los registros en todos los códigos de cuenta de cotización de que disponga la empresa.
- 2.- Documentación acreditativa del domicilio social de la entidad (Escritura de Constitución y sus posibles modificaciones, estatutos de la entidad donde se refleje el domicilio social...).

Se le comunica que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada. Si así no lo hiciera se le podrá declarar decaído de su derecho al trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 21 de abril de 2005.- POR LA JEFE DE SERVICIO DE FOMENTO DE EMPLEO ESTABLE Y SOCIAL. Fdo.: M<sup>a</sup> Jesús Ortega Rincón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. edificio C, planta 3 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de septiembre de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

***ANUNCIO de 1 de septiembre de 2005 sobre notificación de finalización del plazo para la adaptación de los centros especiales de empleo correspondiente a la empresa “World Candy Star Line, S.L.”, nº inscripción Ext-044.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “World Candy Star Line, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: NOTIFICACIÓN DEL PLAZO PARA LA ADAPTACIÓN DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

El 28 de abril de 2005 finaliza el plazo para la adaptación de los Centros Especiales de Empleo al Decreto 48/2004, de 20 de abril, que regula el registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En competencia de esta Dirección General de Empleo que los centros calificados reúnan una serie de requisitos para no proceder a la descalificación de los mismos. Para ello se deben, entre otros, comprobar los siguientes extremos.

- 1.- Que el porcentaje de la plantilla de discapacitados con respecto a la totalidad de la plantilla de la entidad deberá ser igual o superior al 70% y